



**Documentos de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión en ondas hectométricas
(Región 2) (1.a sesión) (CARR-1)**

(Buenos Aires, 1980)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos DT N° 1 a 20.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 139, DL N° 1 a 5, DT N° 1 a 20.

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) للاتصالات الدولي الاتحاد في والمحفوظات المكتبة قسم أجراه الضوئي بالمشح تصوير نتاج (PDF) الإلكترونية النسخة هذه والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/1-S
10 de marzo de 1980
Original : inglés

SESION PLENARIA

Nota del Secretario General

ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES

El Consejo de Administración en su 34.^a reunión, Ginebra, 1979, adoptó la Resolución N.º 835 que contiene el orden del día de la Conferencia Regional de Radiodifusión, Buenos Aires, 1980. Dicha Resolución se reproduce en el Anexo al Documento N.º 1 de esta Conferencia.

Las siguientes sugerencias han sido inspiradas en la estructura de las Comisiones de conferencias anteriores y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución del Consejo de Administración arriba mencionada.

Comisión 1 - Comisión de dirección

Mandato :

Coordinar los trabajos de las Comisiones, fijar los horarios de las sesiones, etc.

Comisión 2 - Comisión de verificación de credenciales

Mandato :

Verificar las credenciales de cada delegación y presentar sus conclusiones a la sesión plenaria dentro del plazo que el Pleno de la Conferencia especifique (N.º 369 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

Comisión 3 - Comisión de control del presupuesto

Mandato :

Determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante toda la Conferencia (N.º 442 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

Comisión 4 - Comisión de criterios técnicos

Mandato :

Preparar los criterios técnicos que servirán de base para la preparación, por la segunda reunión de la Conferencia, de un plan de asignación de frecuencias en la banda de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2 (535 - 1 605 kHz) teniendo en cuenta la siguiente lista no exhaustiva de temas :

- definiciones;
- datos de propagación;
- normas de modulación y separación entre canales;
- relaciones de protección, incluidos los niveles de ruido;
- valores requeridos de la intensidad de campo mínima utilizable, de la intensidad de campo utilizable y de la intensidad de campo nominal utilizable;
- características de las antenas transmisoras y potencias de los transmisores.



Comisión 5 - Comisión de criterios de planificación

Mandato :

- a) Determinar los criterios y métodos de planificación que servirán de base para la preparación, por la segunda reunión de la Conferencia, de un plan de asignación de frecuencias en la banda de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2 (535 - 1 605 kHz);
- b) Especificar la forma en que deben presentarse a la Unión las necesidades de frecuencias para su inclusión en el plan de asignación de frecuencias y fijar la fecha límite para su presentación;
- c) Adoptar cualquier recomendación que la primera sesión pueda considerar útil para la segunda sesión de la Conferencia.

Comisión 6 - Comisión de redacción

Mandato :

Perfeccionar la forma, sin alterar el sentido, de los textos de la primera sesión (N.º 527 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973).

El Secretario General,

M. MILI

CONFERENCE REGIONALE DE RADIODIFFUSION

(PREMIÈRE SESSION)

BUENOS AIRES, 1980

Document N° DT/2-F/E/S ✓

10 mars 1980

Original : français
anglais
espagnol

SEANCE PLENIERE
PLENARY MEETING
SESION PLENARIA

Note du Secrétaire général / Note by the Secretary-General / Nota del Secretario General

ATTRIBUTION DES DOCUMENTS / ALLOCATION OF DOCUMENTS / ATRIBUCION DE LOS DOCUMENTOS

<u>Plénière / Plenary / Plenaria</u>	: 1
C2 - <u>Pouvoirs / Credentials / Credenciales</u>	: 2
C3 - <u>Budget / Presupuesto</u>	: 3, 4, 14
C4 - <u>Critères techniques / Technical Criteria / Criterios técnicos</u>	: 5 (Rev.) + Add. 1, 6 + Corr. 1, 8, 9, 10, 11 + Add. 1, 12, 13, 15, 16, 17
C5 - <u>Critères de planification / Planning Criteria / Criterios de planificación</u>	: 5 (Rev.) + Add. 1, 7, 8, 9, 10, 11 + Add. 1, 12, 15

M. MILI

Secrétaire général



CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/3 -S
10 de marzo de 1980

Original : inglés

JEFES DE DELEGACIÓN

PROYECTO DE

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA SESIÓN PLENARIA

Lunes, 10 de marzo de 1980, a las 1500 horas

Documento N.º

- | | |
|---|------|
| 1. Apertura de la Conferencia | - |
| 2. Elección del Presidente de la Conferencia | - |
| 3. Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia | - |
| 4. Discurso del Secretario General | - |
| 5. Constitución de Comisiones | DT/1 |
| 6. Elección de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones | - |
| 7. Composición de la Secretaría de la Conferencia | - |
| 8. Atribución de documentos a las Comisiones | DT/2 |
| 9. Invitaciones a la Conferencia | 18 |
| 10. Notificaciones a las organizaciones internacionales | 19 |
| 11. Fecha en que la Comisión de Verificación de Credenciales deberá formular sus conclusiones | - |
| 12. Horario de los trabajos de la Conferencia | - |
| 13. Otros asuntos | - |

El Secretario General,
M. MILI



CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/4(Rev.1)-S

13 de marzo de 1980

Original: español, francés
inglés

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN 5

1. Mandato

- a) Determinar los criterios y métodos de planificación que servirán de base para la preparación, por la segunda reunión de la Conferencia, de un plan de asignación de frecuencias en la banda de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2 (535 - 1 605 kHz);
- b) Especificar la forma en que deben presentarse a la Unión las necesidades de frecuencias para su inclusión en el plan de asignación de frecuencias y fijar la fecha límite para su presentación;
- c) Adoptar cualquier recomendación que la primera sesión pueda considerar útil para la segunda sesión de la Conferencia.

2. Análisis del mandato

De conformidad con la decisión tomada en la reunión mixta de las Comisiones 4 y 5, el Documento N.º 5(Rev.) se utilizará como documento de referencia. El análisis del mandato de la Comisión 5 permite destacar los puntos siguientes (cada punto va acompañado de la indicación del párrafo apropiado del documento N.º 5 y, cuando ha sido posible, de las referencias a otras proposiciones de las administraciones):

1) Principios generales que deberían servir de base a la planificación: ¿Desea la Comisión que su informe contenga la enunciación de los principios generales que deberían servir de base a la planificación?

2) Métodos de planificación (Capítulo III del documento N.º 5(Rev.) y documentos N.ºs CAN/21 y ARG 26).

2.1. Clase de estación

La reunión mixta de las Comisiones 4 y 5 adoptó el principio de la utilización de tres clases de estación que conviene definir (Capítulo I, § 1.2 a 1.4 del documento N.º 5(Rev.); documentos 8, 9, 11, 12).

2.2. Criterios de protección (uso de la curva 50 % ó 10 %);(Párrafo 10 del Capítulo II del documento N.º 5-Rev.1; corr.1 doc. ARG/6; URG/10,11; CUB/37).

2.3 Área de servicio primaria y área de servicio secundaria (Capítulo I, § 1.17, 1.18 del documento N.º 5(Rev.); documentos N.ºs 8,9,11,12).

2.4 Interferencia objetable (Cap.I, § 1.19, documento N.º 5-Rev-1), documento CAN/9; USA/12.

2.5 Contorno protegido (Capítulo I, § 1.10 del documento N.º 5(Rev.) documentos N.ºs 8,9,11,12).



- 2.6 Potencia de las estaciones (§ 7 del documento 5-Rev.1; documentos N.ºs SLV/8; CAN/9; URG/10; USA/12; ARG/25; URG/35.
- 2.7 Protección fuera del territorio nacional (documento N.º URG/7 y CAN/9).
- 3) Fecha límite para la presentación de necesidades
- 3.1. Posible confirmación del inventario de necesidades enviado a la IFRB.
- 3.2 Posibles modificaciones del inventario.
- 3.3 Modelo de fichas para comunicar las necesidades o las modificaciones del inventario.
- 4) Instrucciones a la IFRB para el tratamiento del inventario
- 5) Procedimientos provisionales aplicables para las modificaciones del inventario.
- 6) Eventuales recomendaciones a la segunda reunión.

El Presidente de la Comisión 5,

A. ITUASSU

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/4-S

11 de marzo de 1980

Original: español, francés
inglés

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN 5

1. Mandato

- a) Determinar los criterios y métodos de planificación que servirán de base para la preparación, por la segunda reunión de la Conferencia, de un plan de asignación de frecuencias en la banda de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2 (535 - 1 605 kHz);
- b) Especificar la forma en que deben presentarse a la Unión las necesidades de frecuencias para su inclusión en el plan de asignación de frecuencias y fijar la fecha límite para su presentación;
- c) Adoptar cualquier recomendación que la primera sesión pueda considerar útil para la segunda sesión de la Conferencia.

2. Análisis del mandato

De conformidad con la decisión tomada en la reunión mixta de las Comisiones 4 y 5, el Documento N.º 5(Rev.) se utilizará como documento de referencia. El análisis del mandato de la Comisión 5 permite destacar los puntos siguientes (cada punto va acompañado de la indicación del párrafo apropiado del documento N.º 5 y, cuando ha sido posible, de las referencias a otras proposiciones de las administraciones):

1) Principios generales que deberían servir de base a la planificación: ¿Desea la Comisión que su informe contenga la enunciación de los principios generales que deberían servir de base a la planificación?

2) Métodos de planificación (Capítulo III del documento N.º 5(Rev.) y documento N.º 21)

2.1 Clase de estación

La reunión mixta de las Comisiones 4 y 5 adoptó el principio de la utilización de tres clases de estación que conviene definir (Capítulo I, § 1.2 a 1.4 del documento N.º 5(Rev.); documentos 8, 9, 11, 12).

2.2 Área de servicio primaria y área de servicio secundaria (Capítulo I, § 1.17, 1.18 del documento N.º 5(Rev.); documentos N.ºs 8, 9, 11, 12).

2.3 Intensidad de campo máxima admisible.

2.4 Contorno protegido (Capítulo I, § 1.10 del documento N.º 5(Rev.) documentos N.ºs 8, 9, 11, 12).

2.5 Zona de servicio que se debe proteger más allá del territorio nacional (documento N.º 7).



- 3) Fecha límite para la presentación de necesidades
- 3.1 Posible confirmación del inventario de necesidades enviado a la IFRB.
- 3.2 Posibles modificaciones del inventario.
- 3.3 Modelo de fichas para comunicar las necesidades o las modificaciones del inventario.
- 4) Instrucciones a la IFRB para el tratamiento del inventario
- 5) Procedimientos provisionales aplicables para las modificaciones del inventario.
- 6) Eventuales recomendaciones a la segunda reunión.

El Presidente de la Comisión 5,

A. ITUASSU

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento Nº DT/5-8
12 de Marzo de 1980
Original: inglés

COMISIÓN 4

ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO

Como resultado de las decisiones tomadas en la sesión de la Comisión 4 del 11 de marzo de 1980, se han establecido los siguientes grupos de trabajo con los presidentes y mandatos que se indican:

Grupo de Trabajo 4/1 Presidente: Sr. VALENCIA (México)

Mandato : Capítulo II del Doc. 5 (Rev. 1)

Rubros 1, 2, 3, 5.2:

- clase de emisión
- anchura de banda de emisión
- separación entre canales
- relación de protección en canales adyacentes

Grupo de Trabajo 4/2 Presidente: Sr. TABOADA (Argentina)

Mandato : Capítulo II del Doc. 5 (Rev. 1)

Punto 8:

- intensidad de campo nominal utilizable

Grupo de Trabajo 4/3 Presidente: Dr. CROMBIE (Estados Unidos)

Mandato : Capítulo II del Doc. 5 (Rev. 1)

Puntos 9 y 10, anexo C y

anexo B-III:

- propagación por onda de superficie y por onda ionosférica
- cálculos de las características de las antenas

Se pone en conocimiento de los miembros de la Comisión 4 que se ha dado prioridad al Grupo de Trabajo 4/1 y que el Grupo de Trabajo 4/2 no comenzará su actividad hasta que los Grupos de Trabajo 4/1 ó 4/3 hayan terminado la suya; ello con el fin de hacer posible la máxima participación en los trabajos.

El Presidente

C. ROMERO



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Addendum N.º 1 al
Documento N.º DT/6-S
12 de marzo de 1980
Original : inglés

MEMORANDUM

A los temas atribuidos al Grupo de Trabajo 4/3 añadase los
siguientes :

Capítulo I, 1.20, 1.21, 1.22 y 1.23.

El Presidente

C. ROMERO



CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

Documento N.ºDT/6-S
12 de marzo de 1980
Original: inglés

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

COMISIÓN 4

Memorándum

Como resultado de las decisiones adoptadas por la Comisión 4 del 11 de marzo relativas al Documento N.º5 Rev.1, los distintos temas se han atribuido como se indica seguidamente :

<u>Grupo de Redacción:</u>	<u>Capítulo I</u> 1.1, 1.5, 1.9, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 1.24
<u>Grupo de Trabajo 4/1:</u>	<u>Capítulo II</u> 1, 2, 3, 5.2 y la definición del punto 1.1 del capítulo I.
<u>Grupo de Trabajo 4/2:</u>	<u>Capítulo II</u> Punto 8
<u>Grupo de Trabajo 4/3</u>	<u>Capítulo II</u> Punto 9, Punto 10, Anexo B-III, Anexo C.

La atribución de los siguientes temas queda pendiente en
espera de recibir información de la Comisión 5 :

Capítulo I, 1.2, 1.3, 1.4, 1.10, 1.17, 1.18, 1.19

Capítulo II, Punto 6, Punto 7

El Presidente
C. ROMERO



**CONFERENCIA REGIONAL
DE RADIODIFUSIÓN**

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

GRUPO DE TRABAJO 4/3

PROYECTO

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4/3 A LA COMISIÓN 4

ANEXO F

PARAMETROS DEL TRAYECTO

Sean a_T y b_T la latitud y longitud, respectivamente del terminal transmisor, y a_R y b_R las del terminal receptor. Los parámetros del trayecto pueden calcularse entonces como sigue: Las coordenadas norte y este se consideran positivas, las sur y oeste, negativas.

- Distancia de círculo máximo
 $d = 111,18 \times d^\circ$ [km], donde
 $d^\circ = \arccos \sqrt{\sin a_T \sin a_R + \cos a_T \cos a_R \cos (b_R - b_T)}$,
- Acimut geográfico del trayecto desde cualquiera de los dos terminales.

Por ejemplo, sea el terminal transmisor:

$$\alpha_T = \arccos \left(\frac{(\sin a_R - \cos d^\circ \sin a_T)}{(\sin d^\circ \cos a_T)} \right)$$

determinado de manera que $0^\circ \leq \alpha < 180^\circ$: El acimut geográfico hacia el terminal receptor es α_T si $b_R > b_T$, o es igual a $(360^\circ - \alpha_T)$ si $b_T > b_R$. La misma ecuación se utiliza, invirtiendo las latitudes, para el terminal receptor.

- Dirección de propagación en cualquiera de los terminales con relación al este-oeste magnéticos

$$\beta = |90^\circ + \delta - \alpha|$$

donde δ es la declinación magnética en el terminal, determinada a partir de la figura 8 del Anexo B-I, considerada positiva al este.

- Latitud del punto medio del trayecto

$$a = \arcsin \left[\sin a_T \cos (d^\circ/2) - \cos a_T \sin (d^\circ/2) \cos \alpha_T \right]$$

- Longitud del punto medio del trayecto

$$b = b_T + \arccos \left[\frac{\arcsin (d^\circ/2) - \sin a_T \sin a}{\cos a_T \cos a} \right]$$

Obsérvese que se ha utilizado el emplazamiento del transmisor para el cálculo de a y b en estas ecuaciones, pero es posible también utilizar el emplazamiento del receptor.

- Latitud geomagnética del punto medio del trayecto

$$\phi = \arccos \left[\sin a \sin 78,5^\circ + \cos a \cos 78,5^\circ \cos (69^\circ + b) \right]$$



CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

Documento N.º DT/7-S

13 de marzo de 1980

Original: inglés

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

PROYECTO

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4/3 A LA COMISIÓN 4

El Grupo de Trabajo 4/3 se reunió el miércoles 12 y el jueves 13 de marzo de 1980 y llegó a un acuerdo respecto de los siguientes textos. Las referencias a páginas y figuras corresponden al Documento 5-S (Rev. 1), salvo expresa indicación en contrario.

CAPÍTULO I1. Definiciones

MOD 1.9 Intensidad de campo característica (E_c): Intensidad de campo, a una distancia de referencia de 1 km en una dirección horizontal, de la señal de onda de superficie propagada a través de un suelo perfectamente conductor cuando se suministra a la antena 1 kW.

Nota: a) la ganancia de la antena transmisora con relación a una antena vertical corta ideal es

$$G = 20 \log_{10} \frac{E_c \text{ mV/m}}{300 \text{ mV/m}} \text{ dB}$$

b) La potencia radiada aparente referida a una antena vertical corta (p.r.a.v.) viene dada por la expresión $10 \log_{10} P_t \text{ kW} + G \text{ dB (1 kW)}$ en la que P_t es la potencia transmisora.

NOC 1.20 Operación diurna. Es la operación entre las horas locales de salida y puesta del sol.

NOC 1.21 Operación nocturna. Es la operación entre las horas locales de puesta y salida del sol.

MOD 1.22 Onda ionosférica, 10 % del tiempo. Onda ionosférica cuya intensidad de campo mediana durante la hora de referencia no se excede más del 10 % de las noches del año. La hora de referencia es la hora centrada en un momento dos horas después de la puesta del sol en el punto medio del trayecto de círculo máximo.

MOD 1.23 Onda ionosférica, 50 % del tiempo. Onda ionosférica cuya intensidad de campo mediana durante la hora de referencia no se excede más del 50 % de las noches del año. La hora de referencia es la hora centrada en un momento dos horas después de la puesta del sol en el punto medio del trayecto de círculo máximo.



CAPITULO II

10. Cálculo de la intensidad de campo de la onda reflejada

Anexo B; Método

Documento N.º 5-S. (Rev.1)

- ADD pág. 18 s_m : la mayor distancia entre un terminal y el mar, en km, en la cual se considera la ganancia debida al mar.
- MOD pág. 18 \emptyset : latitud geomagnética del punto medio del trayecto de círculo máximo.
- MOD pág. 19 a : latitud geográfica del punto medio del trayecto de círculo máximo.*
- MOD pág. 19 b : longitud geográfica del punto medio del trayecto de círculo máximo.*
- SUP pág. 18 \emptyset_T
- SUP pág. 19 \emptyset_R
- MOD pág. 18 d : distancia del trayecto de círculo máximo, en km *
- NOC pág. 20 Procedimiento General puntos (1), (2), (3), (4).

MOD punto (5) Agréguese después de "Figura 4 o Cuadro 3" lo siguiente:

"Nota: Los valores de F_c en la Figura 4 y el Cuadro 3 están normalizados a 100 mV/m a 1 km, que corresponden a una potencia radiada aparente referida a una antena vertical corta (p.r.a.v.) de -9,5 dB en relación con 1 kW".

MOD página 19, punto (6)

En la fórmula (4) sustitúyase el factor 1,75 por el factor 1,4.
El resto de este punto en las páginas 20 y 21 se mantiene sin otros cambios excepto la supresión de la última frase.

ADD: "A fin de facilitar los cálculos, la figura (figura 37 del Documento N.º 11) indica la mayor distancia, S_m hasta el mar de un emplazamiento para el cual debe calcularse la ganancia debida al mar. Si ambos terminales se encuentran cerca del mar, G_s es la suma de los valores correspondientes a los terminales individuales.

* Véase el Anexo []

Nota: Este método relativo a la ganancia debida al mar se propone en la inteligencia de que la IRFB estará en condiciones de aplicar un mapa digitalizado del litoral de los países de la Región 2 a tiempo para que puedan efectuarse los cálculos necesarios. Con objeto de lograr una exactitud de 2 dB en la determinación de la ganancia debida al mar la definición del mapa digitalizado ha de ser tal que las distancias hasta la costa puedan determinarse con una exactitud de 5 km.

En caso de que la IRFB no estuviera en condiciones de efectuar los cálculos necesarios a tiempo para la preparación de la Segunda Reunión de la Conferencia no se tendría en cuenta la ganancia debida al mar en los cálculos efectuados para las estaciones existentes consideradas en la planificación de la Conferencia. Queda para establecer la definición de "estación existente". Las estaciones suplementarias que se incluyan ulteriormente en el Plan debieran ser objeto del procedimiento completo de cálculo habida cuenta de la ganancia debida al mar.

MOD Página 21, punto (7): Manténgase el mismo texto hasta el final con excepción del paréntesis al final, que debe modificarse como sigue:

"(véanse las figuras 6, 7, 8 y el Anexo)"

NOC Página 21, punto (8)

MOD Página 20, punto (9)

La intensidad de campo de la onda ionosférica excedida durante el 10 % del tiempo está dada por

$$F(10) = F(50) + \Delta \text{ en dB con relación a } 1 \mu\text{V/m} \quad (7)$$

$$\begin{aligned} \text{donde } \Delta &= 6 \text{ (dB) } |\phi| \ll 40^\circ &&) \\ &= 0,2 |\phi| - 2 \text{ (dB) } 40 < |\phi| < 60^\circ &&) \quad (8) \\ &= 10 \text{ (dB) } |\phi| > 60^\circ &&) \end{aligned}$$

donde ϕ es la latitud geomagnética en el punto medio del trayecto. La figura (9) puede utilizarse en lugar de la ecuación (8). En el Anexo (nueva proposición) se indica un método para determinar ϕ . También es posible utilizar la figura (10).

(10) Variación nocturna de la intensidad de campo de la onda ionosférica

Las intensidades de campo medianas horarias de la onda ionosférica varían en el curso de la noche así como al orto y al ocaso. (La figura 44) (El Documento N.º 11) indica la variación media referida al valor correspondiente a 2 horas después del ocaso en el punto medio del trayecto. Esta variación rige para intensidades de campo que se producen tanto para el 50 % como para el 10 % de las noches.

(11) Horas de orto y ocaso

A fin de facilitar la determinación de la hora local del orto y del ocaso, la figura 45 del Documento N.º 11 indica las horas correspondientes a distintas latitudes geográficas del punto medio del trayecto (véase el Anexo) y a cada mes del año. La hora es la del meridiano local en el punto medio y debiera ser transformada para tener en cuenta la hora legal apropiada (huso horario).

MOD Página 23 **Sustitúyase** la figura 1 por la figura 50 (página 94) del Documento Nº11-S pero manteniendo únicamente la curva $A=0,25\lambda$. La curva ideal se incluirá en trazos interrumpidos acompañada de una explicación.

NOC Páginas 24
a 30

MOD Página 31 La figura 4 debiera trazarse sobre una página de tamaño doble con una escala de distancias uniforme y debiera añadirse una leyenda.

NOC Páginas 32
a 33

MOD Página 34 Añádase la leyenda:

"Ganancia debida al mar (G_0) en el caso de un solo terminal en la costa ($G_0 = 10$ dB para $d > 6500$ km)"

MOD Página 35 Sustitúyase la actual figura 6 por la figura 39 (página 59) del Documento Nº11-S. Modifíquese en la nueva figura 6 el ángulo θ que pasa a ser β en tres lugares: en el diagrama, en el eje de abscisas y en la leyenda.

NOC Páginas 36
y 37

MOD Página 36 Añádase una leyenda

NOD Página 39

MOD Página 40 Sustitúyase el texto actual por el siguiente:

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA SUMA DE LA RAÍZ CUADRADA (RSS) LIMITACIONES NOCTURNAS DE UNA ESTACIÓN CLASE B Ó C

La interferencia de dos o más señales de ondas ionosféricas a una señal deseada en el mismo canal se estima que debe ser la suma de la raíz cuadrada (RSS) de tales intensidades interferentes de campo. El cálculo se hace considerando las señales en orden de magnitud decreciente. Tómase en primer lugar la señal más alta y determínese si la señal que sigue a continuación tiene un valor igual o superior al 50%. Si tiene un valor inferior al 50% no entra en el cálculo del valor RSS. Si tiene un valor igual o superior al 50%, sáquese la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados de las señales una y dos. Tómese el resultado de este cálculo del valor RSS y considérese la tercera señal. Continúese el método con las señales sucesivas en orden decreciente hasta que se llegue a un nivel de señal menor del 50% del valor RSS compuesto de todas las señales previamente consideradas incluidas en el cálculo. No se considerará el aumento del valor RSS cuando se añade una nueva señal interferente que sea menor del 50% del valor RSS de interferencia de estaciones existentes y que al mismo tiempo sea menor que la señal menor incluida en el valor RSS de interferencia de las estaciones existentes. Sin embargo, cuando el valor existente RSS sea menor que el valor de la intensidad de campo nominal utilizable, la nueva señal podrá ser incluida en el cálculo del valor RSS solamente si la limitación nocturna no sobrepasa la intensidad de campo nominal utilizable por la clase de la estación en cuestión.

Los cálculos arriba mencionados de la señal interferente se basarán en la separación de estación a estación.

A continuación se expone un ejemplo de cálculo:

Asumimos las siguientes intensidades de campo en uV/m:

140, 125, 130, 65, 52

Si los colocamos en orden decreciente, tenemos

140, 130, 125, 65, 52

Calculando el valor de RSS y aplicando la regla de exclusión de 50%

$$RSS_1 = \sqrt{140^2 + 130^2} = \sqrt{19600 + 16900} = 191 \text{ uV/m}$$

Si tomamos mitad del valor anterior RSS tenemos:

$$\frac{RSS_1}{2} = 95.5 \text{ uV/m}$$

Este valor es menor que la tercera intensidad de campo

$$95.5 \text{ uV/m} < 125 \text{ uV/m}$$

Ahora calculemos un nuevo valor RSS incluyendo la tercera intensidad de campo.

$$RSS_2 = \sqrt{140^2 + 130^2 + 125^2} = 228.3 \text{ uV/m}$$

Si aplicamos la regla de exclusión de 50%, se obtiene:

$$\frac{RSS_2}{2} = 114.5 \text{ uV/m}$$

y si comparamos este valor con la cuarta intensidad de campo, veremos que:

$$114.5 \text{ uV/m} > 65 \text{ uV/m}$$

De hecho en este ejemplo podemos ver que se consideran sólo tres valores como intensidades de campo interferentes. Las restantes intensidades de campo no constituyen una interferencia objetable.

El Presidente del Grupo de Trabajo 4/3
D.D. CROMBIE

Anexo (seguirá)

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/8-S
13 de marzo de 1980
Original: inglés

COMISION 5

ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE TRABAJO

Se propone a la Comisión 5 el establecimiento de los siguientes Grupos de Trabajo:

Grupo de Trabajo 5A

Mandato

1. Examinar los puntos 3 a 5 del Documento DT/4 y proponer textos adecuados a la Comisión.

Presidente.....

Grupo de Trabajo 5B : Grupo de Redacción

Mandato

Mejorar la forma de los textos aprobados por la Comisión 5, sin alterar el sentido, a fin de someterlos a la Plenaria.

El Presidente de la Comisión 5

A. ITUASSU



CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/9-S

17 de marzo de 1980

Original : inglés

francés

español

LISTA DE LOS DOCUMENTOS

(1-50)

N.º	Origen	Título	Destinación
1	SG	Orden del día de la Conferencia	PL
2	SG	Credenciales de las Delegaciones	PL
3	SG	Presupuesto de la Conferencia	C.3
4	SG	Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales no exoneradas	C.3
5(Rev.1)	B	Propuestas de bases técnicas	C.4,5
6 + Corr.1, Add.1,2	ARG	Comentarios sobre las bases técnicas para la Conferencia administrativa regional a realizarse en Buenos Aires a partir del 10 de marzo de 1980	C.4
7	URG	Proposiciones	C.5
8	SLV	Propuesta para la primera sesión de la Conferencia	C.4,5
9	CAN	Proposiciones	C.4,5
10	URG	Comentarios sobre el documento transmitido por Brasil (Documento N.º5)	C.4,5
11 + Add.1 -Corr.1	SG	Informe del CCIR a la primera sesión de la Conferencia	C.4,5
12 + Corr.1, Add.1,2	USA	Proposiciones	C.4,5
13 + Add.1-4	USA	Proposiciones relativas a la separación de canales	C.4
14	SG	Acuerdo concertado con el Gobierno invitante	C.3
15	G	Ganancia de antena y potencia radiada aparente referida a una antena vertical corta	C.4,5
16	G	Método de predicción de la propagación de las ondas radioeléctricas	C.4
17	G	Separación entre las portadoras y anchura de banda de la emisión	C.4
18	SG	Invitaciones a la Conferencia	PL



N.º	Origen	Título	Destinación
19	SG	Notificaciones a las organizaciones internacionales	PL
20	SG	Pérdida del derecho de voto	PL
21	CAN	Métodos de planificación - Métodos para determinar los parámetros básicos de las estaciones	C.5
22	B	Intensidades de Campo Nominales Utilizables	C.4
23	B	Mapas de conductividad de la Región 2 - Presentación	C.4
24	ARG	Proposiciones	C.4
25	ARG	Potencias de los transmisores para cada clase de estaciones	C.4
26	ARG	Métodos de planificación - Capacidad de asignación alrededor de una estación clase A	C.5
27	-	Presidentes y Vicepresidentes de la Conferencia	-
28	Presidente	Estructura de las Comisiones	PL
29	Presidente	Atribución de los documentos	PL
30	-	Secretaría de la Conferencia administrativa regional de radiodifusión	PL
31	CAN	Documento de información - Estudio sobre la separación de canales	C.4
32	URS	Separación de frecuencias en la banda de ondas hectométricas	C.4
33	URS	Método para determinar la distancia de coordinación en zonas limítrofes utilizando diferentes curvas	C.4
34	CAN	Documento de información - Número de canales utilizables que se podría crear mediante el cambio a una separación de canales de 9 kHz	C.4
35	URG	Potencia de las transmisiones de cada clase de estación	C.4
36	CUB	Relaciones de protección	C.4
37	CUB	Consideraciones sobre el servicio de onda ionosférica para la radiodifusión en onda media	C.4
38	CUB	Proposiciones	C.4,5

N.º	Origen	Título	Destinación
39	CAN	Interferencia Regional	C.4
40	C.4	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 4 (Criterios técnicos)	C.4
41	GT4/1	Primer informe del Grupo de trabajo 4/1 - Definiciones	C.4
42	GT4/1	Segundo informe del Grupo de trabajo 4/1	C.4
43	USA	Cálculo de la intensidad de campo nocturna en ondas hectométricas a distancias mayores de 5000 km	C.4
44	CAN/USA	Características de radiación de antenas transmisoras	C.4
45	ARG	Utilización de los métodos de Kirke y de Millington para trayectos mixtos	C.5
46	C.5	Lista de necesidades	C.5
47	GT4/1	Tercer informe del Grupo de trabajo 4/1	C.4
48	GT4/1	Cuarto informe del Grupo de trabajo 4/1	C.4
49	GT4/1	Informe del Grupo de trabajo 4/1 - Separación entre canales	C.4
50	PL	Acta de la primera sesión plenaria	PL

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

GRUPO DE TRABAJO 4/3

PROYECTO

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4/3 A LA COMISIÓN 4

El Grupo de Trabajo 4/3 se reunió el jueves 13 de marzo de 1980 y el viernes 14 de marzo de 1980 y examinó la propagación de la onda de superficie y de la onda ionosférica. Acordó lo siguiente:

1. Curvas de la onda de superficie

Se recomiendan para su adopción por la Conferencia las nuevas curvas de la FCC (Véase el Add.2 al Documento N.º 12).

2. Propagación sobre trayectos mixtos

La mayoría de las administraciones de la Región 2 recomiendan el método de Kirke (véase el Documento N.º 12). La Administración de los Estados Unidos de América proporcionará un programa de computador para este método a la IFRB.

3. Mapas de conductividad del suelo

a. Habiéndose analizado los mapas de conductividad que ha confeccionado la Administración de Brasil y habiendo encontrado que faltan algunos valores que pueden ser suministrados por las Administraciones interesadas, se acordó en este Grupo de Trabajo, que se establezca un plazo para que las Administraciones correspondientes suministren la información faltante, a la Administración de Brasil y que ésta pueda ser incluida en los mapas que se enviarán a la IFRB. Aquellas Administraciones que no suministren, dentro de este plazo, los valores, medidos o estimados de conductividad, en el mapa aparecerán sin valor de conductividad.

b. La Administración de Brasil confía poder realizar cualquier actualización de los actuales mapas en un plazo de meses y enviará los mapas actualizados a la UIT, en lo posible para junio de 1980. Dichos mapas se utilizarán para el ejercicio de planificación que la IFRB ha de efectuar antes de mayo de 1981. Después de esta fecha podría procederse a otra actualización de los mapas, pero siempre antes de la Segunda Reunión de la Conferencia. Las posteriores actualizaciones de los mapas correrán por cuenta de CITEL a intervalos de meses y serán comunicadas a la UIT para su publicación, así como para actualizar la base de datos.

c. Se apoya la idea de un panel de expertos que asista a la IFRB en los trabajos de programación destinados al ejercicio de planificación. Además, debiera solicitarse a la Comisión 3 que reserve recursos dentro del presupuesto de la Conferencia para el eventual empleo de un computador exterior a la UIT.

4. Interferencia interregional

Se recomienda el uso de la curva N-S de El Cairo para el cálculo de la interferencia interregional.



El Presidente del Grupo de Trabajo 4/3

D.P. CROMPTIE

**CONFERENCIA REGIONAL
DE RADIODIFUSIÓN**

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/11-S
17 de marzo de 1980
Original: Español

GRUPO DE TRABAJO 4/2

INTENSIDAD DE CAMPO NOMINAL UTILIZABLE

La primera reunión del Grupo de Trabajo 4/2 discutió la materia de intensidad de campo nominal utilizable y las zonas de ruido.

De manera de facilitar posteriores discusiones en esta materia en la segunda sesión, un proyecto de estructura del Informe a la Comisión 4 se adjunta (Anexo 1), que puede ser considerado como el estado de la discusión y el cual puede perfeccionarse.

La Administración de Brasil ha presentado una tabla con factores de conexión para la intensidad de campo nominal utilizable en función de la frecuencia y que el Grupo consideró pertinente analizar en la 2a. sesión. Esta tabla y sus aclaraciones se incluyen en el Anexo 2.

Anexos: 2

El Presidente
Jorge A. TABOADA



A N E X O 1

8. INTENSIDAD DE CAMPO NOMINAL UTILIZABLE

Los valores mínimos recomendados para este parámetro para fines de planeamiento dependerán de la clase de la estación y de las zonas de ruido correspondientes.

La Zona de Ruido 1 comprende los puntos situados al este del meridiano 45°O, al norte del paralelo 20°N y al sur del paralelo 20°S.

La Zona de Ruido 2 comprende los puntos situados al oeste del meridiano 45°O entre los paralelos 20°N y 20°S.

ZONA DE RUIDO 1	ZONA DE RUIDO 2
<p>8.1 <u>Estaciones Clase A</u></p> <p>- diurno: (a) mismo canal [100 uV/m] onda de superficie.</p> <p>(b) canal adyacente [500 uV/m] onda de superficie.</p> <p>- nocturno: [500] uV/m onda de superficie o [500] uV/m onda reflejada [50%] del tiempo, cualquiera que esté a la distancia mayor.</p>	<p>- diurno: [250 uV/m] onda de superficie.</p> <p>- nocturno: [1250] uV/m onda de superficie o [1250] uV/m onda reflejada [50%] del tiempo cualquiera que esté a la distancia mayor.</p>
<p>8.2 <u>Estaciones Clase B</u></p> <p>- diurno: [500] uV/m onda de superficie.</p> <p>- nocturno: [2500] uV/m onda de superficie.</p>	<p>- diurno: [1250] uV/m onda de superficie.</p> <p>- nocturno: [6500] uV/m onda de superficie.</p>
<p>8.3 <u>Estaciones Clase C</u></p> <p>- diurno: [500] uV/m onda de superficie.</p> <p>- nocturno: [4000] uV/m onda de superficie</p>	<p>- diurno: [1250] uV/m onda de superficie.</p> <p>- nocturno: [10.000] uV/m onda de superficie.</p>

NOTA 1. Pueden adoptarse valores diferentes que los arriba mencionados siempre y cuando cualquier administración que pueda ser afectada preste su acuerdo.

NOTA 2. Las fronteras nacionales cercanas $\pm 20^\circ$ de latitud pueden ser usadas para definir el área de alto ruido si las Administraciones interesadas así lo desearan.

NOTA 3. En regiones sujetas a ruido radioeléctrico intenso, como el que se verifica en la zona tropical y otras afectadas por factores meteorológicos y radioeléctricos adversos, se podrán adoptar otros valores de intensidad de campo utilizable, calculados siguiendo las recomendaciones del CCIR. La zona tropical está definida en el Reglamento de Radiocomunicaciones N.º 135 y 136.

A N E X O . 2

8.2 Para frecuencias distintas de 1 MHz, los valores mínimos de intensidad de campo nominal utilizable establecidos en el punto 8.1 deben multiplicarse por los factores de corrección que se indican a continuación.

Frecuencia. (kHz)	Factor de corrección
530 - 560	1,82
570 - 590	1,70
600 - 620	1,64
630 - 650	1,55
660 - 680	1,44
690 - 710	1,41
720 - 760	1,32
770 - 810	1,23
820 - 860	1,16
870 - 910	1,10
920 - 960	1,05
970 - 1030	1,00
1040 - 1100	0,94
1110 - 1170	0,89
1180 - 1240	0,85
1250 - 1330	0,81
1340 - 1420	0,77
1430 - 1510	0,74
1520 - 1600	0,71

MOTIVO: La introducción de los factores de corrección (ADD 8.2) tiene por objeto corregir los valores de intensidad de campo nominal utilizable, que varían con la frecuencia debido al ruido presente.

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Addendum N° 1 al
Documento N° DI/12-S
18 de marzo de 1980.
Original: inglés

GRUPO DE TRABAJO 4/1

A N E X O

PRINCIPIOS BÁSICOS QUE SE APLICARÁN AL ESTUDIO COMPARATIVO DE LA SEPARACIÓN DE CANALES

1. El estudio tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) para una separación de canales de 10 kHz, las estaciones de radiodifusión generalmente sólo tendrán que cambiar la frecuencia para resolver las incompatibilidades;
 - b) para una separación de canales de 9 kHz, como la mayoría de las estaciones de radiodifusión tendrán que cambiar la frecuencia, el cambio se hará de acuerdo con una reordenación de los canales para optimizar el uso del espectro, teniendo en cuenta al mismo tiempo los factores técnicos, económicos y operacionales pertinentes.
2. Las estaciones que se incluyan en este estudio serán las que figuren en la lista básica modificada de acuerdo con el punto del informe de la presente Conferencia.
3. El estudio sobre la separación de canales de 10 kHz determinará la intensidad de campo utilizable. En los casos en que se produzcan incompatibilidades que tomen la forma de una grave degradación de la intensidad de campo utilizable, se formularán siempre que sea posible recomendaciones para evitar el problema.
4. El estudio sobre la separación de canales de 9 kHz determinará la intensidad de campo utilizable aplicando el método siguiente:
 - a) inicialmente, búsqueda de la reordenación de canales que minimice los cambios de frecuencia para las estaciones con sistemas de antenas directivas y proporcione también el alivio adecuado a las zonas con congestión de frecuencias;
 - b) uso del método descrito en el anexo al informe de la presente Conferencia.
5. Se harán todos los esfuerzos posibles por minimizar el cambio de frecuencias de cualquier estación determinada, pero quizás sea necesario que algunas administraciones cambien la frecuencia portadora de sus estaciones en más de kHz a fin de obtener el máximo número de nuevas



asignaciones. En tales casos se efectuarán consultas con las administraciones interesadas de acuerdo con el punto 2 de la parte dispositiva de esta Resolución.

6. Los criterios en los que las administraciones basen su decisión sobre la separación óptima de canales deberán ser:

- a) el grado en el que se puede ampliar la zona de servicio de la estación;
- b) el número de nuevas asignaciones de frecuencia que quedarán disponibles en todas las zonas de la Región 2 en las que se han identificado nuevas necesidades;
- c) en la medida de lo posible, se tendrán en cuenta otros factores pertinentes tales como los efectos económicos y operacionales.

7. Con referencia al estudio de la separación de 10 kHz, la IRFB comunicará a las administraciones interesadas los resultados de los cálculos relativos a las estaciones cuya zona de servicio se reduzca de manera importante. Se preparará un informe para la Segunda Reunión cuya forma se adoptará en consulta con el grupo de expertos y que incluirá los criterios indicados en el precedente punto 6. Este informe se enviará a las administraciones no más tarde de 2 meses antes del principio de la Segunda Reunión.

El Presidente del Grupo de Trabajo 4/1
L. VALENCIA

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

Documento N.º DT/12-S
17 de marzo de 1980
Original: inglés

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

GRUPO DE TRABAJO 4/1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

SEPARACIÓN DE CANALES

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión (Región 2).
1980,

considerando

- a) que el empleo de una separación de canales uniforme en toda la Región reviste primordial importancia para el uso eficaz de la banda de ondas hectométricas así como para la planificación en dicha banda;
- b) que la separación de canales que ha de utilizarse para la planificación debiera resultar aceptable para todos los países de la región;
- c) que en tanto que una mayoría de países están a favor de una separación de canales de 9 kHz, una minoría importante preconiza el mantenimiento de la separación de canales de 10 kHz y que, por consiguiente, no podría lograrse un consenso en la presente Reunión de la Conferencia;
- d) que la presente Reunión de la Conferencia ha adoptado normas técnicas tanto para la separación de canales de 9 kHz como para la de 10 kHz;
- e) que la adopción de una determinada separación de canales tiene consecuencias técnicas, operacionales, sociales y económicas;
- f) que se necesita un estudio comparativo de los dos valores de separación de canales;

resuelve

- 1) que con miras a lograr un consenso en lo que respecta a la separación de canales durante la Segunda Reunión de la Conferencia, la IFRB ha de llevar a cabo el estudio mencionado en los puntos y del Informe de la Primera Reunión de la Conferencia sobre los dos valores de la separación de canales y preparar un informe comparativo con miras a una decisión en la Segunda Reunión de la Conferencia (véase el considerando f),
- 2) que, de ser necesario, al efectuar el estudio, la IFRB tenga en cuenta la posibilidad de modificar el valor de las portadoras en más de 4 kHz a reserva del acuerdo de las administraciones consideradas,
- 3) un grupo de expertos compuestos de asista a la IFRB en el análisis de los resultados de conformidad con el Anexo a la presente Resolución



invita

al Consejo de Administración a prever recursos suficientes para que la IFES y el grupo de expertos puedan completar el mencionado estudio en un plazo apropiado.

El Presidente del Grupo de Trabajo 4/1

L. VALENCIA

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/13-S
21 de marzo de 1980
Original: francés

COMISIÓN 3

PROYECTO

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO A LA SESIÓN PLENARIA

La Comisión de control del presupuesto ha celebrado dos sesiones durante la Conferencia. Con arreglo al Capítulo XI, Artículo 77, número 442 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el mandato de la Comisión consiste en:

- a) Determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, y
- b) Examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante toda la Conferencia.

1. Determinación de la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados

No habiendo formulado ninguna delegación críticas ni comentarios sobre el particular, la Comisión ha comprobado que la organización y los medios puestos a disposición de los delegados son plenamente satisfactorios.

2. Presupuesto de la Conferencia

La Comisión de control del presupuesto ha tomado nota del presupuesto de la Conferencia, aprobado por el Consejo de Administración en su 34a. reunión, 1979. El presupuesto asciende a 600.000 francos suizos (véase el Documento N.º 3-S).

La Comisión también ha tomado nota de que el presupuesto de la Conferencia ha sido reajustado en función de las modificaciones introducidas en el sistema común de las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a sueldos e indemnizaciones del personal contratado por períodos cortos, todo esto en virtud de lo dispuesto por la Resolución N.º 647 del Consejo de Administración.

3. Gastos de la Conferencia

De conformidad con las disposiciones del Convenio, la Comisión de control del presupuesto debe presentar a la sesión plenaria un informe en el que se indiquen lo más exactamente posible los gastos estimados de la Conferencia.

A tal efecto, en el Anexo 1 figura una relación del presupuesto de la Conferencia, con el desglose previsto por artículos y partidas, las eventuales transferencias de crédito y los gastos efectuados hasta el 20 de marzo de 1980.



Esta relación se completa con los gastos comprometidos hasta esa fecha y las estimaciones de los gastos previsibles hasta la fecha de clausura de la Conferencia.

De la relación antes mencionada, se desprende que el total de los gastos está calculado en 702.000 francos suizos. Se estima que el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración quedará excedido en 102.000 francos suizos.

Al respecto, y de conformidad con las disposiciones del Convenio, ha sido necesario proporcionar interpretación en cuatro idiomas (y no en tres, como estaba inicialmente previsto en el presupuesto) y por tanto tomar en consideración los gastos complementarios ocasionados por las dietas. Sin embargo, algunos de estos gastos se han compensado con las economías realizadas en otras partidas, cuyo costo ha sido inferior al previsto. En consecuencia se ha podido reducir el exceso.

4. Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales no exoneradas

De conformidad con las disposiciones del Artículo 16 del Reglamento Financiero de la Unión, en el informe de la Comisión de control del presupuesto a la sesión plenaria deberá figurar una relación de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales que deban contribuir al pago de los gastos de la conferencia de radiodifusión. La citada relación se completará con la lista de las organizaciones internacionales exentas del pago de toda contribución, conforme al número 548 del Convenio.

La citada relación figura en el Anexo 3 al presente documento.

5. Distribución de los gastos de la Conferencia

Visto que la actual conferencia es una conferencia regional en el sentido del número 42 del Artículo 5 del Convenio de Málaga-Torremolinos, 1973, concerniente a los países situados en la Región 2 definida en el Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los gastos por ella ocasionados deberán ser sufragados por todos los miembros de la Región de acuerdo con su clase contributiva y, sobre la misma base, por los miembros de las Regiones 1 y 3 que hayan participado en ella. En el Anexo 2 al presente documento aparece la lista de miembros que deberán sufragar los gastos de la conferencia.

Según el detalle que aparece en el Anexo 1 al presente documento, el total de gastos ha sido estimado en 702.000 francos suizos. Habida cuenta del número de unidades contributivas de los miembros que deberán sufragar los gastos de la conferencia (véase el Anexo 2), el monto de la unidad contributiva puede estimarse en 3.810 francos suizos. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento Financiero de la Unión, las cuentas relacionadas con las conferencias regionales devengarán intereses después de un plazo de sesenta días a partir de la fecha en que hayan sido enviadas. Visto que las facturas probablemente serán enviadas a los participantes el 30 de junio de 1980, deberán ser liquidadas para el 31 de agosto a más tardar. A partir de septiembre de 1980, las facturas devengarán un 3 % de interés los primeros 180 días y un 6 % después de ese periodo.

De conformidad con lo dispuesto en el número 445 del Convenio, este informe será transmitido al Secretario General, con las observaciones de la sesión plenaria, a fin de que sea presentado al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

x x x

Se solicita la aprobación de este informe por la Plenaria.

El Presidente de la Comisión 3

M. PIZARRO A.

Anexos: 3

Documento N.º DT/13-S
Página 4

A N E X O 1

(véase el Anexo 1 al Documento N.º 86)

A N E X O 2

LISTA DE MIEMBROS DE LA UNIÓN DE LA REGIÓN 2 Y UNIDADES CONTRIBUTIVAS

<u>A) Miembros de la Región 2</u>		<u>Unidades contributivas</u>
1.	Argentina (República)	3
2.	Bahamas (Commonwealth de las)	1/2
3.	Barbados	1/2
4.	Bolivia (República de)	1/2
5.	Brasil (República Federativa del)	5
6.	Canadá	18
7.	Chile	1
8.	Colombia (República de)	3
9.	Costa Rica	1/2
10.	Cuba	1
11.	Dinamarca	5
12.	Dominicana (República)	1/2
13.	El Salvador (República de)	1/2
14.	Ecuador	1
15.	Estados Unidos de América	30
16.	Francia	30
17.	Guatemala (República de)	1
18.	Guayana	1/2
19.	Haití (República de)	1/2
20.	Honduras (República de)	1/2
21.	Jamaica	1/2
22.	México	3
23.	Nicaragua	1
24.	Panamá (República de)	1/2
25.	Paraguay (República del)	1/2
26.	Países Bajos (Reino de los)	10
27.	Perú	1/2
28.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30
29.	Surinam (República de)	1/2
30.	Trinidad y Tobago	1
31.	Uruguay (República Oriental del)	1/2
32.	Venezuela (República de)	3
		<u>153 1/2</u>

B) Miembros de las Regiones 1 y 3 participantes
en la Conferencia

33.	Arabia Saudita (Reino de)	1
34.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	30
		<u>184 1/2</u>

A N E X O 3

LISTA DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y DE EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTA-
CION RECONOCIDAS PARTICIPANTES DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA REUNION DE LA
CONFERENCIA DE RADIODIFUSION

	<u>Clase contributiva</u>
1. <u>Organizaciones Internacionales</u>	
a) <u>Naciones Unidas y organismos especializados</u>	
NINGUNO	
b) <u>Otras organizaciones internacionales</u>	
- Asociación Interamericana de Radiodifusión (AIR)	Exonerada
- Unión Europea de Radiodifusión (UER)	Exonerada
2. <u>Empresas Privadas de Explotación Reconocidas</u>	
NINGUNA	

**CONFERENCIA REGIONAL
DE RADIODIFUSIÓN**

Documento N.º DT/14-S
19 de marzo de 1980
Original: español

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

COMISIÓN 5

PROYECTO DE TEXTOS

La Presidencia presenta a la consideración de la Comisión 5 un proyecto de textos (véase el Anexo 1) que deberán ser incluidos en los lugares pertinentes de los Capítulos 1 y 2 del Informe de la primera Reunión de la Conferencia (véase el documento N.º 58).

Dicho proyecto trata cuestiones que figuran en los puntos 1 y 2 del documento N.º DT/4 rev.1, que quedaron pendientes en el seno de la Comisión 5.

El Presidente de la Comisión 5

A. ITUASSU

Anexo: 1



A N E X O

CAPITULO I

DEFINICIONES Y SIMBOLOS

1. Definiciones

1.2 Estación Clase A: Aquella destinada a cubrir extensas /áreas de servicio primario y secundario/ y que está protegida, por tanto, contra interferencias.

1.3 Estación Clase B: Aquella destinada a cubrir, dentro de su área de servicio primario, a uno o varios centros de población y las zonas rurales contiguas a los mismos y que está protegida por tanto, contra interferencias.

1.4 Estación Clase C: Aquella destinada a cubrir, dentro de su área de servicio primario, a una ciudad o población y las áreas suburbanas contiguas y que está protegida, por tanto, contra interferencias.

1.10 Contorno Protegido: Línea continua que determina las áreas de servicio primario o secundario protegidas de interferencias objetables.

1.17 Área de servicio primaria: Área de servicio delimitada por el contorno dentro del cual el nivel calculado de la intensidad de campo de la onda de superficie es igual o superior a la intensidad de campo nominal utilizable.

1.18 Área de Servicio secundaria: Área de servicio por el contorno dentro del cual el nivel calculado de la intensidad de campo de la onda ionosférica durante el 50% del tiempo es igual o superior a la intensidad de campo nominal utilizable.

1.19 Interferencia objetable: Es la interferencia ocasionada por una señal que excede de la máxima intensidad de campo admisible en y dentro del contorno de protección de conformidad con los términos de un acuerdo.

CAPITULO II

PLANIFICACION

Principios de planificación

La 2da. Reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas establecerá un Plan de asignación de frecuencias por ondas hectométricas para la Región 2 en la banda 535-1605 kHz.

Este Plan se establecerá de conformidad con el principio de que todos los países, grandes y pequeños, tienen los mismos derechos. Deberá basarse igualmente en las necesidades de las administraciones, tal como se define en el Capítulo 7 de este Informe, y conducir a condiciones de recepción satisfactorias para todas las naciones, habida cuenta de las distintas situaciones que se presentan en los países de la Región 2.

La planificación estará basada en el uso de tres clases de estaciones, las clases A, B, C. Se protegerán las zonas de servicio secundario y primario de las estaciones de clase A. Sólo se protegerá la zona de servicio primario de las estaciones de clase B y de clase C. Los planes estarán basados en los valores de potencia de las estaciones notificados a la IFRB a los efectos del establecimiento de la lista básica. Las modificaciones a dicha lista así como al Plan que elabore la Segunda Reunión deberán estar sujetas a limitaciones de potencia. La potencia de las estaciones de clase B y clase C deberá (normalmente) ser inferior a la de las estaciones de clase A.

El Plan deberá establecerse utilizando una separación de canales uniforme. La IFRB emprenderá un estudio comparativo de las separaciones de canal de 9 kHz y 10 kHz y elaborará un informe sobre este aspecto para la Segunda Reunión que deberá adoptar la separación de canales adecuada que se utilizará en la planificación.

Cuando lleve a cabo la planificación, la Segunda Reunión habrá de tener en cuenta la interferencia proveniente de estaciones de las Regiones 1 y 3 que figuran en el Registro. La intensidad de campo interferente de dichas estaciones se calculará de conformidad con los criterios definidos en el presente Informe. También habrá que conceder la protección adecuada a las estaciones de las Regiones 1 y 3 que figuran en el Registro, en la inteligencia de que la relación entre las estaciones de las Regiones 1 y 3, por un lado, y las de la Región 2, por el otro, estará regida por las disposiciones del Artículo 12 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

2.2 Métodos de planificación

El establecimiento del Plan se ha de basar en el espíritu de los principios de planificación pero al propio tiempo hay que tener en cuenta los siguientes factores:

- a) el espectro de frecuencia disponible es limitado, al igual que los recursos humanos y financieros;

b) la distribución equitativa y racional de los canales, con potencias adecuadas, plantea un problema particularmente difícil en las partes del mundo en que existe gran número de países o de grupos de población cercanos unos a otros.

Es menester un método de planificación racional para ofrecer al radioyente un número mayor de programas y optimizar la cobertura.

2.2.1 Consideraciones fundamentales

Al efectuar la planificación, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones fundamentales:

a) utilizar en la Región 2 frecuencias portadoras idénticas y una separación uniforme entre canales;

b) mantener y, en lo posible, ampliar al máximo la cobertura de las estaciones de radiodifusión existentes teniendo en cuenta las necesidades de los países;

c) reducir al mínimo los cambios en las frecuencias actuales;

d) tratar de satisfacer en la máxima medida los requerimientos de las administraciones en lo que concierne a sus servicios de radiodifusión;

e) tener en cuenta los parámetros técnicos adoptados por la Conferencia en esta reunión;

f) tener en cuenta las necesidades específicas de ciertos países derivadas de la insuficiencia de otros medios posibles de radiodifusión en otras bandas de frecuencias (por ejemplo, la modulación de frecuencia en ondas métricas) y que las bandas de ondas hectométricas son especialmente adecuadas y económicas para la comunicación de masas en zonas extensas;

2.3 Criterios de planificación

Al calcular la intensidad de campo de la señal interferente debida a la onda ionosférica se utilizará la curva excedida durante el 50% 10% del tiempo.

2.3.1 Area de servicio primaria y área de servicio secundaria

Potencia de las estaciones

2.3.2.1 Clase A:

El Plan será establecido a partir de las necesidades comunicadas a la IFRB de conformidad con lo indicado en el Capítulo 7 del presente Informe. Las estaciones que figuren en el inventario básico podrían ser inscritas en el Plan con la potencia indicada en dicho inventario.

Si la Segunda Reunión de la Conferencia adopta un procedimiento que permita modificar el Plan luego de la fecha de su entrada en vigor:

- La potencia de cualquier estación superior a 50 kW no debiera poder ser aumentada.
- La potencia de cualquier estación inferior a 50 kW podría ser aumentada pero no debiera exceder de 50 kW.
- Cualquier nueva estación de clase A tendría que tener una potencia inferior o igual a 50 kW.

2.3.2.2 Clase B:

La potencia máxima de la estación será de 50 kW

2.3.2.3 Clase C:

La potencia máxima de la estación para uso en el servicio diurno será de 1 kW, salvo situaciones especiales caracterizadas por baja conductividad o elevado ruido atmosférico, en cuyo caso se limitará a 5 kW durante el día, siempre que se respeten los criterios de protección que figuran en del presente Informe

La potencia máxima nocturna no deberá exceder 1 kW.

2.3.3 Horas de operación diurna y nocturna

2.3.4 Relaciones de protección y contorno protegido

2.3.5 Protección de una emisión fuera del territorio nacional

2.3.6 Planificación de redes sincronizadas

A efectos de planificación y para determinar la probabilidad de interferencia perjudicial, una red de transmisores sincronizada puede representarse generalmente por un transmisor único equivalente cuyas características se calculan según el método descrito a continuación*).

2.3.6.1 Cálculo de la interferencia en el caso de una red sincronizada

2.3.6.2 Interferencia causada por una red sincronizada

En el caso sencillo, si bien frecuente, de que los transmisores de la red sincronizada utilicen antenas omnidireccionales y los transmisores estén suficientemente próximos, pueden calcularse las interferencias sustituyendo los transmisores por uno sólo equivalente. Este último estará ubicado en el "centro de gravedad" de la red, que se determina como el de diversas masas. En este caso, la masa es el cuadrado de la f.c.m. de cada transmisor (o bien la p.a.r.v. de cada transmisor). La radiación de este transmisor equivalente será la suma de las radiaciones de cada transmisor de la red (es decir, la suma cuadrática de las f.c.m. o la suma aritmética de las p.a.r.v.).

*) Los Informes 459 y 616 del C.C.I.R. contienen informaciones complementarias.

Si los transmisores de la red están provistos de antenas directivas, las mismas reglas son aplicables al cálculo de la interferencia en una dirección dada (la del transmisor que ha de protegerse). En este caso, el centro de gravedad y la radiación del transmisor equivalente dependerán de la dirección considerada. El cálculo del centro de gravedad ha de efectuarse con masas proporcionales a la radiación de los transmisores en la dirección considerada. De igual modo, la radiación de un transmisor único equivalente se determina sumando las radiaciones de cada transmisor en la dirección considerada.

Sea D la distancia entre un transmisor cualquiera de la red y un transmisor interferido ajeno a la red, D' la distancia entre el centro de gravedad de la red y este transmisor. Se admite que el método precedente es aceptable sólo si:

$$|D - D'| \leq 0,15D \text{ en el caso de interferencia en el mismo canal}$$

$$|D - D'| \leq 0,25D \text{ en el caso de interferencia por el canal adyacente}$$

Si no se satisfacen las condiciones precedentes relativas a las distancias se aplicará el método general que consiste en calcular la interferencia producida por cada transmisor de la red sincronizada y sumar cuadráticamente los campos interferentes. Este método es evidentemente válido en todos los casos y puede aplicarse sistemáticamente en caso de considerarse discutible el método del transmisor equivalente.

La relación de protección que ha de utilizarse en el caso de la interferencia causada por un transmisor que no pertenezca a la red es la misma que en el caso de un transmisor único.

Interferencia experimentada por una transmisión de una red sincronizada.

La interferencia experimentada por una transmisión de una red sincronizada puede deberse:

- a los demás transmisores de la red sincronizada (interferencia interna);
- a otros transmisores (interferencia externa).

En el caso de interferencia externa, se considera que la relación de protección es la misma que en el caso de un transmisor único:

En el caso de interferencia interna, se considera que la relación de protección es un problema particular de cada país. Sin embargo, para comparar distintos planes de frecuencias, es necesario calcular la cobertura de los transmisores de una red sincronizada. Esta cobertura se determina como en el caso general, es decir, calculando para cada transmisor el campo utilizable mediante la fórmula:

$$E_u = \sqrt{\sum (a_e E_{be})^2 + \sum (a_i E_{bi})^2 + E_{\min}^2}$$

donde: E_{be} y E_{bi} son los campos interferentes externo e interno;

a_e y a_i son las relaciones de protección externa e interna;

E_{\min} es el campo mínimo utilizable, tal como es definido en la Recomendación 499 del C.C.I.R. y que tiene en cuenta a la vez el ruido natural y el ruido industrial.

Esta fórmula corresponde a la indicada en la Recomendación 499 del C.C.I.R.

Se admite, para este cálculo, que la relación de protección interna a_i es de 8 dB en la planificación.

9.5.2 La Recomendación AA trata de la utilización de redes sincronizadas.

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/15-S

20 de marzo de 1980.

Original: español

COMISIÓN 2

Proyecto a

INFORME DE LA COMISION 2 A LA SESION PLENARIA

Credenciales

1. Mandato de la Comisión

El mandato de la Comisión aparece en el Documento N.º 28.

2. Sesiones

La Comisión 2 celebró dos sesiones (los días 13 y 21 de marzo, respectivamente).

El Grupo de Trabajo creado por la Comisión con el mandato de examinar, a la luz de las disposiciones del Convenio, las credenciales presentadas a la Conferencia, se reunió los días 18 y 21 de marzo 1980.

Participaron en las reuniones de este Grupo de Trabajo, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión, así como delegados de la República Argentina y de los Estados Unidos de América.

3. Conclusiones

Las conclusiones a que llegó la Comisión aparecen en el anexo y se presentan a la sesión plenaria para su aprobación.

4. Observación final

La Comisión recomienda a la sesión plenaria que se autorice al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión 2, a examinar las credenciales que se reciban con posterioridad a la fecha del presente Informe y a comunicarlo a la sesión plenaria.

El Presidente de la Comisión,

Carlos J. MARTÍNEZ

Anexo: 1



A N E X O

1. Credenciales presentadas

1.1 Credenciales reconocidas en regla

1.1.1 Credenciales presentadas por países que han ratificado el Convenio (o se han adherido al mismo) o a los que no se aplican las disposiciones del Número 97 del Convenio.

Conclusión: Las delegaciones de estos países pueden votar.

1.1.2 Países que no han ratificado el Convenio (o que no se han adherido al mismo) o a los que se aplican las disposiciones del Número 97 del Convenio.

Conclusión: Las delegaciones de estos países no pueden votar

2. Credenciales provisionales presentadas

Las credenciales provisionales presentadas por las delegaciones de los países siguientes se han reconocido en regla.

Credenciales presentadas por países que han ratificado el Convenio (o se han adherido al mismo) o a los que no se aplican las disposiciones del Número 97 del Convenio:

Conclusión: Las delegaciones de estos países pueden votar.

3. Delegaciones que no han presentado credenciales

Conclusión: Las delegaciones de estos países no pueden votar.

4. Credenciales presentadas por países de las Regiones 1 y 3

- Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas (como observador)
-

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

Documento N.º DT/16-S

21 de marzo de 1980

Original: inglés

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

COMISIÓN 5

NUEVOS PROYECTOS DE TEXTO PARA LOS CAPÍTULOS 7 Y 8

Teniendo en cuenta el Documento No. 60 (Canadá) y las decisiones ya adoptadas por la Comisión 5 que figuran en el Documento No. DT/14, el Presidente propone los siguientes textos adicionales:

"Tras adoptar la separación de canales apropiada, la Segunda Reunión de la Conferencia establecerá un plan basado en el inventario básico modificado de acuerdo con el punto 7.2. En una segunda fase, la Segunda Reunión de la Conferencia incluirá en el plan las solicitudes notificadas a la IFRB de conformidad con el punto 7.3 en relación con las estaciones que se autoricen en el período comprendido entre el 1.1.83 y el ".

Se pedirá también a la Segunda Reunión que incluya en las disposiciones de procedimiento destinadas a suprimir del Plan las asignaciones incluidas en el mismo y que no se hayan puesto en servicio transcurridos más de años a partir de su inclusión en el Plan.

Si la Comisión 5 acepta este enfoque, el Capítulo 7 se modificará como sigue:

7. Inventario básico de las solicitudes de las administraciones

La planificación en el curso de la Segunda Reunión de la Conferencia deberá estar fundada en el siguiente material:

1. El inventario básico
2. Las modificaciones a dicho inventario básico
3. La aplicación del plan que se autorice en el período comprendido entre el 1.1.83 y el
4. Cualquier otra modificación o adición que la Segunda Reunión de la Conferencia decida tener en cuenta.

7.3 Las administraciones notificarán a la IFRB utilizando el formulario que figura en el Anexo B sus solicitudes relativas a las estaciones que se vayan a autorizar en el período comprendido entre el 1.1.83 y el , excepto la indicación de las portadoras, que se determinará en la Segunda Reunión de la Conferencia sobre la base de la separación de canales adoptada. Esa comunicación deberá obrar en poder de la Junta a más tardar el 31.5.81."

Se propone también modificar el Capítulo 8 como sigue:

1. Añádase la frase siguiente:

"La Junta preparará para su examen por la Conferencia la lista de solicitudes recibida en aplicación del punto 7.3".



CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento No. DT/17-S

21 de marzo de 1980

Original : inglés

COMISIÓN 5

6.4 PROTECCIÓN FUERA DE LAS FRONTERAS NACIONALES

6.4.1 Ninguna estación tendrá derecho a ser protegida más allá de las fronteras del país en el que se encuentra situada, excepto que se especifique lo contrario en un acuerdo bilateral o multilateral.

6.4.2 No se asignará a ninguna estación de radiodifusión una frecuencia con una separación de 10 kHz o de 9 kHz, o inferior, con relación a una estación de otro país, si los contornos de $[2500 \mu\text{V/m}]$ se superponen.

No se asignará a ninguna estación de radiodifusión una frecuencia con una separación de 20 kHz o de 18 kHz con relación a una estación de otro país si los contornos de $[10.000 \mu\text{V/m}]$ se superponen.

No se asignará a ninguna estación de radiodifusión una frecuencia con una separación de 30 kHz o de 27 kHz con relación a una estación de otro país si los contornos de $25.000 \mu\text{V/m}$ se superponen.

6.4.3 Además de las condiciones expuestas en el punto 6.4.2, cuando el contorno protegido se extienda más allá de las fronteras del país en que se encuentra situada la estación, la intensidad de campo calculada a lo largo de la frontera se protegerá sobre la base de las relaciones especificadas en los puntos 5.1 y 5.2.

6.4.4 A los efectos de la protección, se considerará que las fronteras de un país delimitan únicamente su superficie terrestre incluyendo las islas.

El Presidente de la Comisión 5

A. ITUASSU



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/18-S
24 de marzo de 1980
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA

De conformidad con la decisión adoptada en la primera sesión plenaria, adjunto se acompaña en el Anexo 1 un primer proyecto de resolución relativo a la transmisión del informe a la segunda reunión y, en el Anexo 2, un proyecto de la cubierta de ese informe, que se presentan a la plenaria para su consideración.

El Presidente,
R.J.P. SEVERINI

Anexos: 2



A N E X O 1

PROYECTO

RESOLUCION

INFORME DE LA PRIMERA REUNIÓN

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2), Primera Reunión, Buenos Aires, 1980.

considerando

que, de acuerdo con la Resolución N.º 835 del Consejo de Administración, se ha encargado a la Primera Reunión de la Conferencia que establezca las bases necesarias para la preparación, por la Segunda Reunión de la Conferencia, de un plan de asignación de frecuencias en la banda de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2(535 - 1 605 kHz);

resuelve

1. aprobar el Informe de la Primera Reunión de la Conferencia;
2. que la Segunda Reunión aplique los criterios establecidos en dicho Informe, para elaborar el Acuerdo y el Plan asociado de asignación de frecuencias en la banda de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2(535 - 1 605 kHz), una vez considerado el informe comparativo sobre la elección de la separación de canales (véase la Resolución ...);

encarga

1. al Presidente de la Conferencia que transmita a la Segunda Reunión, el Informe de la Primera, refrendado con su firma;
2. al Secretario General que transmita el Informe de la Primera Reunión a todas las administraciones de la Región 2, a las administraciones de las otras Regiones y a las organizaciones internacionales que han participado en la Primera Reunión de la Conferencia.

A N E X O 2

Conferencia Administrativa Regional
de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2)
Primera Reunión, Buenos Aires, 1980

INFORME ESTABLECIDO PARA
LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA
(Véase Resolución ..., página ...)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.°DT/19-S

25 de marzo de 1980

Original : inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA

Teniendo en cuenta las discusiones y decisiones en las distintas comisiones, adjunto se acompaña en el Anexo un proyecto de recomendación relativo a la fecha, el orden del día y la duración de la Segunda Sesión de la Conferencia, que se presenta a la Plenaria para su consideración.

El Presidente,
R.J.P. SEVERINI

Anexo : 1



PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por Ondas Hectométricas (Región 2), Primera Reunión, Buenos Aires, 1980,

considerando

- a) que el Consejo de Administración en consulta con los miembros de la Región 2 ha establecido el Orden del día de la Segunda Reunión de la Conferencia en los términos siguientes: "elaborar un acuerdo y un plan asociado de asignación de frecuencias en la banda de radiodifusión por ondas hectométricas en la Región 2 (535-1605 kHz)";
- b) que la Segunda Reunión de la Conferencia se inicie en noviembre de 1981 y que su duración sea de unas cuatro semanas;
- c) que la Primera Reunión ha decidido que un Grupo de Expertos ayude a la IFRB a realizar en el intervalo entre las dos reuniones un estudio a fin de preparar un informe comparativo de las separaciones de canales de 9 kHz y 10 kHz y analizar los resultados (véase la Resolución A);
- d) que la Segunda Reunión tendrá que examinar el informe comparativo y ciertos criterios técnicos que se le faciliten como resultado de consideraciones del CCIR;
- e) que el Consejo de Administración no ha considerado todavía la fecha y duración exactas de la Segunda Reunión;

recomienda al Consejo de Administración

- 1. que modifique el Orden del día de la Segunda Reunión adecuadamente, para tener en cuenta los estudios que se efectuarán entre ambas reuniones, y
 - 2. que prevea una duración de cuatro semanas para la Segunda Reunión.
-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA REGIONAL DE RADIODIFUSIÓN

(PRIMERA SESIÓN)

BUENOS AIRES, 1980

Documento N.º DT/20-S

26 de marzo de 1980

Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA

Con referencia a la decisión tomada por la Primera Reunión de la Conferencia sobre el nombramiento de los miembros del Grupo de Expertos, se adjunta un proyecto de resolución que se somete a la Sesión Plenaria para su consideración.

El Presidente

R.J.P. SEVERINI

Anexo : 1



A N E X O

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas hectométricas (Región 2), Primera Reunión, Buenos Aires, 1990,

considerando

- a) que la Conferencia ha adoptado la Resolución A que prevé, entre otras cosas, el establecimiento de un Grupo de Expertos para asistir a la IFRB en la preparación de un informe comparativo sobre la separación de canales de 9 kHz y de 10 kHz y para colaborar en el análisis de los resultados;
- b) que el Grupo de Expertos ha sido también invitado a prestar su ayuda en conexión con algunos otros aspectos de los trabajos preparatorios de la Segunda Reunión de la Conferencia como lo prevé el Capítulo 8 del Informe;
- c) que las mencionadas tareas del Grupo de Expertos comprenderán asimismo la asistencia a la IFRB para la adaptación de programas de computador (a que se hace referencia en el Capítulo 8 del Informe) a los criterios técnicos adoptados por la Primera Reunión de la Conferencia y a las instalaciones de computación de la UIT;

invita

a las Administraciones que hayan desarrollado programas de computador relacionados con los estudios requeridos y enumerados a título de ejemplo en el punto 8.2 del Capítulo 8 del Informe a facilitar dichos programas;

invita asimismo

a los siguientes países a proporcionar expertos a fin de satisfacer las distintas condiciones mencionadas en los considerandos a), b) y c):
Argentina, Brasil, Canadá, Cuba, Estados Unidos de América, México y Perú;

ruega al Consejo de Administración

que arbitre los recursos necesarios para que el Grupo de Expertos (equivalente a un experto por país y fase) pueda llevar a cabo sus tareas preparatorias con miras a la Segunda Reunión de la Conferencia.